

DECRETO SUPREMO
GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Complementario de, Trabajadores de Comercio mediante oficio N° 303/77 de 7 de octubre del año en curso, solicita autorización para efectuar traspaso de fondos en su Presupuesto vigente con la finalidad de regularizar algunas partidas en el Sub-Programa 01 Política y Administración de la Seguridad Social y así cubrir sus sobregiros y proveer su ejecución hasta el mes de diciembre del año en curso.

Que, analizada la ejecución presupuestaria del meritado Fondo por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Finanzas, se ha establecido la justificación del traspaso solicitado.

Que, el inc. a) del Art. 20 del D.L. N° 14244 de 30 de diciembre de 1976, prohíbe la transferencia del Grupo de Activos Fijos y Financieros a cualquier otro grupo de gastos, correspondiendo al Poder Ejecutivo determinar la aprobación legal del referido traspaso exceptuando la prohibición citada.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Autorízase al fondo Complementario de Trabajadores de Comercio, realizar el traspaso de fondos por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS 00/100 PESOS BOLIVIANOS (\$b. 207.400.-) con cargo a Recursos Propios para su vigencia en la presente gestión fiscal y de acuerdo al siguiente detalle:

SUBPROGRAMA 01 : Política y Administración de la Seguridad Social

RECURSOS: PROPIOS.

DE :

400	ACTIVOS FIJOS Y FINANCIEROS	<u>207.400.-</u>
-----	-----------------------------	------------------

430	Maquinaria y Equipo	<u>207.400.-</u>
-----	---------------------	------------------

431.2	Equipo de Oficina y Muebles	<u>207.400.-</u>
-------	-----------------------------	------------------

Total:		<u>207.400.-</u>
---------------	--	------------------

A:

100	SERVICIOS PERSONALES	<u>93.700.-</u>
-----	----------------------	-----------------

110	Empleados Permanentes	<u>23.000.-</u>
-----	-----------------------	-----------------

112.2	Categorías	18.000.-
-------	------------	----------

116.2	Asignaciones Familiares	5.000.-
-------	-------------------------	---------

120.2	Empleados No Permanentes	<u>70.700.-</u>
-------	--------------------------	-----------------

200	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>84.800.-</u>
-----	-------------------------	-----------------

210	Servicios Básicos	<u>20.600.-</u>
-----	-------------------	-----------------

211.2	Comunicaciones	1.700.-
-------	----------------	---------

212.2	Energía Eléctrica y Agua	500.-
-------	--------------------------	-------

213.2 Publicidad e Imprenta	18.400.-
220 Servicios de Transporte y Seguros	22.600.-
221.2 Pasajes	15.200.-
222.2 Viáticos	7.400.-
230 Alquileres	<u>3.100.-</u>
232.2 Equipos y Maquinarias	3.100.-
250 Servicios Profesionales y Comerciales	<u>2.500.-</u>
253.2 Comisiones y Gastos Bancarios	2.500.-
260 Otros Servicios No Personales	<u>36.000.-</u>
261.2 Triblutos y Otros Gravámenes	36.000.-
300 MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>28.900.-</u>
310 Para Oficina	5.300.-
311.2 Papelería y Suministros Varios	5.300.-
320 Para Usos Varios	<u>23.600.-</u>
323.2 Alimentos	23.600.-

Total: 207.400.-

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y Previsión Social y Salud Pública, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los, treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Guillermo Jiménez Gallo, Hugo Bretel Barba, Juan Lechín Suárez, David Blanco Zabala, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Fadrique Muñoz Reyes, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Ernesto Camacho Hurtado, Alberto Natusch Busch, Luís Cordero Montellano, Guido Vildoso Calderón, Fernando Guillén Monje.